



AUTO No. 514 DE 2020
(28 de agosto)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1838 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, “se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que, conforme el artículo 2.2.5.1.7.14., del Decreto 1076 de 2015, “El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales....”.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, “la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.

Por medio de oficio fechado de 19 de junio de 2020, ENT-4125, el señor Carlos Julio Mecon Naranjo, actuando en calidad de representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, solicitó renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado por CORPOGUAJIRA, mediante Resolución No. 1838 de 22 de septiembre de 2017.

Que, con el fin de cumplir con los requisitos necesarios, se solicitó información adicional, mediante oficio SAL-1752 de 21/7/2020, notificado mediante correo enviado el 22/7/2020. La información adicional fue radicada en esta entidad mediante oficio ENT-5160 de 14 de agosto de 2020.

Que junto con la documentación técnica soporte, se hace entrega de la constancia de consignación de 10 de agosto de 2020, Banco Bancolombia, cuenta de ahorro N° 526-499-83496, donde se cancelaron los costos por el servicio de evaluación y trámite ambiental, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$997751).

Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado por CORPOGUAJIRA, mediante Resolución No. 1838 de 22 de septiembre de 2017, presentado por el señor Carlos Julio Mecon Naranjo, actuando en calidad de representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, conforme las estipulaciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES MECON EU, o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, del contenido del presente acto administrativo.

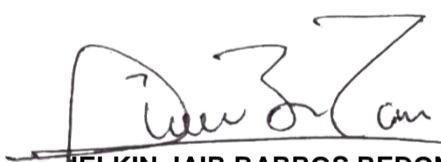
ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Tesorería de esta Corporación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Proyectó: Gabriela L.